

Guardias de la Policía Municipal de Tráfico del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

D. José Núñez Fernández.
D. Agustín Parejo González.

Guardias municipales en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

D. Antonio López Santana.
D. Joaquín Harana Rodríguez.

Porteros-Ordenanzas en la Diputación Provincial de Murcia

D. José Puertas Cayuela.
D. Juan Ojalora Brocal.
D. José Fernández García.
D. Francisco Rubio Guerrero.
D. Joaquín Pérez Saura.
D. Gabriel Escobar García.
D. Angel Cabrera Arias.
D. Guillermo Calvo Vázquez.

Art. 2.º Los interesados que, como consecuencia de este escalafón, se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la referida Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas las reclamaciones por parte de los interesados o por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas, el escalafón será definitivo.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1974.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles. José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 15 de enero de 1974 por la que se declara en situación de excedencia especial a don José María Alcázar Vieyra de Abreu.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 1. b) del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Fiscales municipales y comarcales;

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia especial a don José María Alcázar Vieyra de Abreu, Fiscal de la Agrupación de Fiscalías de Orihuela-Torre Vieja-Dolores-Callosa de Segura, en las condiciones que se establecen en el citado artículo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 22 de enero de 1974 por la que se designa Secretario de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer en Lérida a doña Amparo Acero Cuevas.

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y a propuesta de la Comisión Permanente de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a doña Amparo Acero Cuevas para el cargo de Secretario de la Junta Provincial de dicho Organismo en Lérida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Presidente Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 150/1974, de 25 de enero, por el que se dispone cese como Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España don Santiago Udina Martorell.

De conformidad con lo establecido en la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en disponer cese como Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España don Santiago Udina Martorell, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 160/1974, de 25 de enero, por el que se dispone cese en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona don Eduardo Ossorio Infante.

De conformidad con lo prevenido en la base doce del Real Decreto de once de junio de mil novecientos veintinueve y el artículo sesenta y nueve del Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta, ambos reguladores de los Puertos, Depósitos y Zonas Francas, y el artículo primero del Estatuto del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona don Eduardo Ossorio Infante, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 161/1974, de 25 de enero, por el que se nombra Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España a don Torcuato Fernández Miranda y Hevia.

De conformidad con lo establecido en la norma primera de las contenidas en el artículo veinticinco de la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre organización y régimen del crédito oficial, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España a don Torcuato Fernández-Miranda y Hevia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

DECRETO 162/1974, de 25 de enero, por el que se nombra Delegado especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona a don Santiago Udina Martorell.

De conformidad con lo prevenido en la base doce del Real Decreto de once de junio de mil novecientos veintinueve y el artículo sesenta y nueve del Reglamento de veintidós de julio de mil novecientos treinta, ambos reguladores de los Puertos, Depósitos y Zonas Francas, y el artículo primero del Estatuto del Consorcio de la Zona Franca de Barcelona, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro.